

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



^{DM}
EXPTE. N° MA-641-150/2007

DECRETO N° 576 - ISPTyV-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2020

VISTO:

El Expediente N° MA-641-150/2007, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: SOLICITA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TÍTULO DE TIERRAS FISCALES RURALES, PRODUCTORES Y GANADEROS DEL DSTO. CUSI CUSI, DPTO. DE SANTA CATALINA PROV. DE JUJUY. SR. SANTOS EXALTACIÓN ACHO DNI N° 7.271.834, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada;

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por el Sr. Santos Exaltación Acho, DNI N° 7.271.934 agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren; de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95;

Que, obra en autos Acta Acuerdo de Amojonamiento, Colindancia y Mensura Ocupantes de Tierras Fiscales Rurales en Quebrada y Puna de la Provincia de Jujuy, elaborada por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, procediendo a realizar la mensura y demarcación de límites de la parcela solicitada, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación;

Que, a fs. 19 obra copia de Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 12022 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 12 de Enero de 2012, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 604, Padrón M-1497;

Que, el Juzgado Administrativo de Minas emite informe que rola a fs. 34/35 de autos, manifestando que dentro del inmueble requerido, se encuentran los siguientes pedimentos mineros: Expte N° 1589-J-2011, Cateo, titular Jinshan Minera Argentina S.A., en que se encuentra vigente en sus trámites y sin concesión; Expte N° 923-T-2008, Cateo, titular Teck Cominco Argentina Ltda, el que se encuentra vigente en sus trámites y sin concesión; Expte N° 338-L-2005, Cateo, titular Jorge Alberto Bragantini, el que se encuentra vigente en sus trámites y sin concesión;

Que, los derechos mineros que existan o pudieran existir dentro de la parcela adjudicada se registrarán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Art...2.-CORRESPONDE A DECRETO N° 576 - ISPTyV-

Que, desde el "Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena Ejecución Ley Nacional N° 26160 y N° 26554" (PRIPCI), se informa que el terreno peticionado no se encuentra afectando intereses de comunidad aborigen alguna

Que, la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy informa que si bien el terreno solicitado se encuentran glaciares, el mismo se encuentra en un ambiente periglacial con geformas propias asociadas de ese ambiente, manifestando también que debe tenerse en cuenta la vigencia de la Ley Nacional 26.639 Leyes Provinciales N° 5647 y 5063, Decretos Reglamentarios N° 5980/2006 y 9067/2007, Decreto N° 676/72, Decreto Provincial N° 4805/96, Resolución N° 53/91 y Leyes 3014/73 y 3011/73;

Que en autos corre agregada informe elaborado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, donde se expresa que el Rio Pupusayo – pasa por dentro del terreno solicitado es propiedad del Estado Provincial (Art. 253 CCyC, Art. 75 Constitución Provincial Leyes Provinciales 161/50 "Código de Aguas" y 4090);

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 022/2016-IJC de fecha 22 de Julio de 2017, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización ad Referéndum del Poder Ejecutivo resolvió adjudicar a título gratuito al Sr. Santos Exaltación Acho, DNI N° 7.271.834, la Parcela N° 604, Padrón M-1497 con una superficie de 758 Has 1999,04 m2 ubicado en el Distrito de Cusi Cusi, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 119) emite dictamen compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales de dicho Organismo (fs. 119 vta), mediante el cual, expresa que se encuentran dadas las condiciones legales para el dictado del Acto Administrativo (Decreto) de adjudicación de la Parcela N° 604, Padrón M-1497, con una superficie de 758 Hectáreas, 1999,04 m2, ubicado en el Distrito Cusi Cusi, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy a favor del Sr. Santos Exaltación Acho, DNI N° 7.271.934, en el marco de lo dispuesto por Resolución N° 022/2016-IJC emitida por el Instituto Jujeño de Colonización;

Por ello, en uso de facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Ratificase la Resolución N° 022/2016-IJC de fecha 22 de Julio de 2017, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a favor del Sr. Santos Exaltación Acho, DNI N° 7.271.934, la Parcela N° 604, Padrón M-1497, con una superficie de 758 Hectáreas, 1999,04 m2 ubicado en el Distrito Cusi Cusi, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción aprobado bajo el N° 12022 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 12 de Enero de 2012.-



III...3.-CORRESPONDE A DECRETO N° **576** -ISPTyV-

ARTICULO 2°: Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existan o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

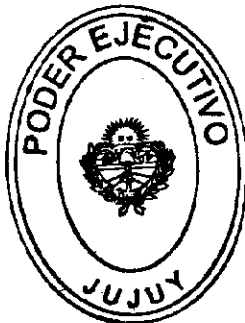
ARTICULO 3° Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

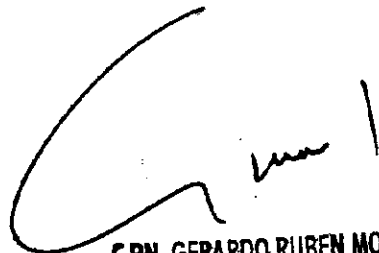
ARTICULO 4°: Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos

ARTICULO 5°: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.

ARTICULO 6°: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-


ING. CARLOS GERARDO SORIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR